



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Concepto DIAN Nro. 002769 de 2026

La capitalización de la revalorización del patrimonio ya no es un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, por lo que, debe someterse al régimen general aplicable a la distribución de utilidades.

“La derogatoria expresa del artículo 36-3 del Estatuto Tributario (E.T.) por el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022 eliminó el tratamiento fiscal especial que consideraba la capitalización de la revalorización del patrimonio como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional (INRGO), por lo que, en ausencia de norma especial vigente, dicha operación debe someterse al régimen general aplicable a la distribución de utilidades”

Concepto DIAN Nro. 452 de 2026

La a procedencia de costos y gastos deducibles atribuibles a un establecimiento permanente, exige además del estudio de atribución, el cumplimiento de soporte documental y lo relativo a causalidad, proporcionalidad y necesidad.



“La procedencia de los costos y gastos deducibles atribuibles a un establecimiento permanente (EP) en Colombia no se acredita exclusivamente con el estudio de atribución de rentas ni con la contabilidad separada llevada para fines fiscales, sino que exige el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales previstos en el Estatuto Tributario (E.T.), en particular los relativos a causalidad, necesidad, proporcionalidad (Art. 107 E.T.) y el idóneo soporte documental (Arts. 743 y 771-1 E.T.)”



Auto que resuelve recurso de apelación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Radicado N. 2022-00175-01

El Tribunal Superior del Distrito, reafirma el valor probatorio del acta de asamblea general y su presunción de autenticidad.

La parte demandante impugnó las decisiones de la asamblea general del demandado, alegando que en dicha reunión se aprobó el cobro de expensas arbitrarias, aunque dicha reunión carecía de quórum y convocatoria no cumplía con los requisitos de ley. El Tribunal concluyó que el acta de asamblea es, por ley, prueba suficiente de los hechos que contiene mientras no se demuestre su falsedad. Bajo el argumento de la presunción de autenticidad, la Sala explicó que, según el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, quien pretenda desvirtuar lo consignado en un acta tiene la carga de probar que lo allí escrito no ocurrió.

Auto que resuelve recurso de apelación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Radicado N. 2025-00139

El tribunal niega mandamiento de pago por falta de prueba en el envío de las facturas electrónicas al deudor



En el marco de un proceso ejecutivo por un contrato de derechos publicitarios, el demandante pretendía el recaudo de \$322.954.289 más intereses

moratorios. Aunque el demandante sostuvo que las facturas contaban con la validación de la DIAN mediante el código CUFE, el Tribunal confirmó la negativa de librar mandamiento de pago al considerar que dichos documentos no son exigibles como títulos valores si no se demuestra su remisión efectiva al deudor. El fallo resalta que, conforme a la doctrina unificada de la Corte Suprema de Justicia, el acuse de recibo (físico o electrónico) es un requisito sustancial e insalvable. Sin la prueba de esta recepción, es imposible contabilizar el término de tres días previsto por la ley para la aceptación expresa o tácita de la factura, lo que impide que el documento adquiera la calidad de título valor exigible en sede judicial.



Comunicado de Prensa del Ministerio del Trabajo del día 17 de Marzo de 2026

Empresas del carbón dejan "silla vacía" en mesa de diálogo por la Transición Justa en Valledupar.

“En un hecho calificado como grave por el Gobierno Nacional, las principales empresas del sector carbonífero en Colombia no asistieron a la mesa de diálogo convocada en Valledupar para avanzar en la construcción de una transición justa, concertada y programada del sector, pese a haber definido previamente la fecha del encuentro, la cual cancelaron con tan solo un día de anticipación.

El Gobierno reitera que, pese a la insistencia en el diálogo social y los avances regulatorios, las empresas no han manifestado disposición para abordar de manera conjunta los desafíos del sector”

GH
REVISORES



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores